

ACTA/No. OCHENTA Y SEIS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veinte de noviembre del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-2007-24 instruido contra el licenciado José María Mejía Medrano (caduca el 26 de noviembre de 2025). 2) Informativo D-610-24 instruido contra la licenciada Marla Lizbeth Alfaro Salazar (caduca el 24 de noviembre de 2025). 3) Informativo D-959-24 (caduca el 24 de noviembre de 2025). 4) Informativo D-1311-24 instruido contra el licenciado Aldo Francisco Amaya Recinos (caduca el 25 de noviembre de 2025). 5) Informativo D-1507-23 instruido contra el licenciado Pedro Ángel Bonilla Benavides (caduca el 27 de noviembre de 2025). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; sin la presencia del Magistrado

Presidente por encontrarse en misión oficial. Preside Magistrada Dueñas; Magistrado Suárez Magaña y Quinteros gozan de licencia; **Magistrada Dueñas que Preside da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-2007-24 instruido contra el licenciado José María Mejía Medrano (caduca el 26 de noviembre de 2025). Licenciado D S expone informativo conocido en sesión anterior que se remitió a la Comisión de Abogacía y Notariado para analizar sobre plazos de suspensión, se determinó que se debe contar de fecha a fecha con la salvedad que cuando sean meses se computará en meses de 30 días y cuando sea en días con días naturales; indica que al licenciado Mejía Medrano se le atribuye la infracción de ignorancia grave por autorizar instrumento sin relacionar certificación de partida de nacimiento, reconoció su responsabilidad; Magistrada Castillo Amaya advierte que en el conteo de plazos se está tomando la emisión de la resolución con la notificación y es un criterio que se debe establecer, indica que los plazos para la administración son estrictos y corren en contra de ésta; licenciado S expresa que la SIP toma en cuenta para el conteo la eficacia del acto de notificación; Magistrados Martínez Cortez, Rivas Romero y Clímaco

Valiente se manifiestan de acuerdo con que se tome en cuenta en el conteo de los plazos la eficacia del acto de comunicación; empero, sugieren verificar si no hay error al realizar tal conteo; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado José María Mejía Medrano de la infracción de ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-610-24 instruido contra la licenciada Marla Lizbeth Alfaro Salazar (caduca el 24 de noviembre de 2025). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Alfaro Salazar a quien se le atribuyen la infracciones de incumplimiento de obligaciones notariales e ignorancia grave; la primera por entregar tardíamente su Libro de Protocolo por tres días hábiles, la segunda infracción por autorizar instrumento sin relacionar certificación de partida de nacimiento; Magistrada Chicas expresa que por la primera infracción, por seguridad jurídica, se determine que no se volverá a abrir; Magistrado Marroquín Galo sugiere se modifique la palabra por la primera infracción a exhortación; Magistrada Castillo Amaya opina que se consigne la palabra desistimiento por la mínima lesividad; Magistrados García y Martínez Cortez indica que se consignent consecuencias si se incurre reiteradamente en este

tipo de incumplimiento y concurrencia de elementos para no aplicar sanción; **se hace constar el retiro del Magistrado López Jerez; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Marla Lizbeth Alfaro Salazar de la infracción de ignorancia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses, desístase respecto de la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-959-24 (caduca el 24 de noviembre de 2025). Se procede al número 4) Informativo D-1311-24 instruido contra el licenciado Aldo Francisco Amaya Recinos (caduca el 25 de noviembre de 2025). **Se hace constar el reingreso del Magistrado López Jerez.** Licenciado S expone informativo contra el licenciado Amaya Recinos a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave en concurso real por autorizar dos instrumentos, ambos sin una de las firmas requeridas; reconoció su responsabilidad; Magistrados Chicas y Rivas Romero señalan error material; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Aldo Francisco Amaya Recinos de la infracción de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Doce votos.** Autorizan con su voto los

señores Magistrados: Dueñas, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 5) Informativo D-1507-23 instruido contra el licenciado Pedro Ángel Bonilla Benavides (caduca el 27 de noviembre de 2025). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Bonilla Benavides a quien se le atribuye la entrega tardía de testimonio de testamento por catorce años; reconoció su responsabilidad; sin embargo, con base a la dilación no se aplica atenuante; actualmente se encuentra suspendido por lo que se difiere el cumplimiento de la sanción que se aplique; Magistrado Marroquín Galo realiza observación sobre párrafo ya sugerido en sesión anterior respecto a diferir la ejecución de la sanción para que se incluya en el proyecto; Magistrada Castillo Amaya indica que se especifique sobre la sanción base, las agravantes y atenuante en la dosimetría; Magistrados Marroquín Martínez, Rivas Romero y Marroquín Galo de acuerdo que se agregue el argumento solicitado por la Magistrada Castillo Amaya; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Pedro Ángel Bonilla Benavides de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente,

Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las once horas y veinticinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos.

*La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veinte de noviembre de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19, 20, 21, 24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019 y por resolución de fecha doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de seis páginas. San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de 2025. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*